

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que en el presente asunto ya se encuentran notificados todos los ejecutados, que a su vez ya fue resuelto el recurso de reposición elevado contra el mandamiento de pago.

Sírvase proveer. Cartago - Valle, septiembre 6 de 2022.

Secretario,
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO
BBVA** contra **HEREDEROS DE LA CAUSANTE MARIA
LUZ MERY ARIAS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00069-00
Auto: **1245**

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia de secretaria que antecede a fin de disponer la continuación normal del proceso, se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas contra el mandamiento de pago; conforme lo establece el núm. 1° del canon 443 del CGP, por lo tanto, se procederá de conformidad.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. De las EXCEPCIONES DE MERITO presentadas por los ejecutados a través de sus apoderados judiciales, se dispone correr traslado a la contraparte por el término de diez (10) días, a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente decisión, de conformidad con el núm. 1° del artículo 443 del C.G.P.

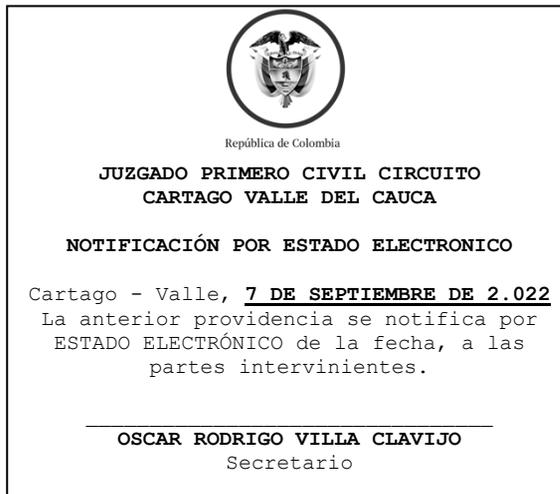
Segundo: Surtido el anterior traslado, dispóngase la continuación normal del proceso, para lo que se procederá a

señalar fecha y hora para la audiencia inicial del Art. 372 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



DVC

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5d43e9c22c5753efd3d71461a06a45cef2fe33803d6181f1dbf74db4239805**

Documento generado en 06/09/2022 10:05:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**